



Número
74
Fecha de Firma:
29/04/2025 20:09
Diputación de Granada

Secretaría General
Junta Gobierno 28-04-2025

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. (Expte. MOAD 2025/PES_01/000772).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“VISTA la Línea de Actuación 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) de la Excma. Diputación Provincial de Granada, de fecha 18 de marzo de 2024, modificado el 1 de marzo de 2025, que insiste en la importancia de atajar las brechas de género que persisten en el empleo, como factor fundamental para la independencia económica de la mujer, señalando que dicha independencia es un requisito indispensable para la igualdad.

VISTO el informe jurídico que se acompaña, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento General de Subvenciones 887/2006 de 21 de julio, y del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

PROPONGO al Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que ACUERDE:

PRIMERO: APROBAR la convocatoria de subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	1/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	1/24



subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: Servicios Sociales y promoción social
Tipo de Beneficiario: PFA: Pyme y personas físicas que desarrollan actividad económica
Justificación del Programa: PRE (justificación previa al pago)
Fecha de Ejecución: Hasta el 30 de junio de 2025
Impacto de Género: Positivo
Actividad Económica: 88.9 (Otras actividades de Servicios Sociales sin alojamiento)

SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a la Línea de Actuación 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de fecha 18 de marzo de 2024, modificado el 1 de marzo de 2025, referido a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 221. 23142. 46200 "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS", por una cuantía de 358.800 euros.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la convocatoria procedase a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada y en la dirección electrónica de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (<https://www.dipgra.es/contenidos/subvenciones-mujeres-empresarias/>), cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en la normativa que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2025.

SUMARIO:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA
ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO
ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS, REQUISITOS DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN
ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES
ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES
ARTÍCULO 8.- PAGO

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	2/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	2/24



ARTICULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA
ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA
ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS
ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD
ARTÍCULO 14.- MODELOS DE SOLICITUD

ANEXOS:

- ANEXO I: Solicitud de subvención de la empresaria, proyecto de gastos y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria
ANEXO II: Solicitud de subvención de la Entidad Local Colaboradora firmada por la Alcaldía
ANEXO III: Relación de gastos en aplicación de la subvención concedida a la empresaria
ANEXO IV: Convenio con los Ayuntamientos para ser entidad colaboradora

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas empresarias de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

Consultada la Administración Autonómica, emite informe la directora general de Trabajo Autónomo y Economía social con fecha 23 de noviembre de 2020 relativo a la no duplicidad o ejecución simultánea de la actividad promovida por la Diputación Provincial de Granada de la ejercida con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en tanto no se trata de "una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas".

El plan estratégico de subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia aprobado el fecha 18 de marzo de 2024, modificado el 1 de marzo de 2025, contempla la convocatoria de subvenciones durante la anualidad 2025 para la cooperación económica con las Entidades Locales de la provincia de Granada con la pretensión de promocionar y fomentar la actividad empresarial desarrollada por mujeres.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	3/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	3/24



El programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad.

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad económica de las mujeres empresarias, como requisito indispensable para la independencia económica de éstas y la consecución de la igualdad, atajando las brechas de género persistentes en el emprendimiento con la finalidad de impulsar la actividad económica local.

Dicho apoyo consistirá en ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes que correspondan a la actividad económica desarrollada por la empresaria, conforme al artículo 9 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regulará en lo establecido por el siguiente marco normativo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo
- [Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo](#)
- [Ley 31/2015, de 9 de septiembre](#), por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada (OAEDipgra)

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	4/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNV	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNV	Página	4/24



Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (358.800 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 221 23142 46200 Subvenciones a Ayuntamientos, del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2025.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las empresarias propuestas por las Entidades Locales.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS, REQUISITOS DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1 Condición de beneficiarias

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 5.000 habitantes. La Entidades Locales repercutirán la subvención concedida en forma de ayuda económica a la actividad empresarial desarrollada por las empresarias de su municipio. Para ello las empresarias presentarán ante la Entidad Local la solicitud correspondiente y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (ANEXO I).

4.2 Requisitos del emprendimiento femenino

Las empresarias propuestas por las Entidades Locales deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de 01/01/2025:

1. Constar como vecina en el padrón municipal de la Entidad Local solicitante (aportación certificado empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud).
2. Constar el domicilio fiscal de la empresaria en el municipio de la Entidad Local solicitante, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud.
3. Desarrollar la actividad en un establecimiento o local comercial en el municipio de la Entidad Local solicitante certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud.
4. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA (aportación de la vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud).

Las empresarias deberán cumplir dichos requisitos y permanecer con la actividad económica hasta el 30/06/2025.

Quedan excluidas de esta convocatoria las empresarias que constituyan sociedades mercantiles o comunidades de bienes, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como aquellas actividades que se desarrollen exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.

4.3 Régimen de concurrencia competitiva

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	5/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	5/24



Conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos por las empresarias propuestas por aquélla.

Para la valoración de las solicitudes admitidas se tendrá en cuenta la cifra de población de las Entidades Locales, de menor a mayor población. Tomándose como referencia la tabla del apartado siguiente.

4.4 Población de las Entidades Locales

Se tomarán las cifras de población de las Entidades Locales publicadas en Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024, conforme a la siguiente tabla:

Nº ORDEN	ENTIDAD	POBLACION	Nº ORDEN	ENTIDAD	POBLACIÓN
1	Agrón	244	71	Ítrabo	956
2	Alamedilla	543	72	Játar	612
3	Albondón	712	73	Jayena	989
4	Albuñán	422	74	Jérez del Marquesado	990
5	Albuñuelas	794	75	Jete	995
6	Aldeire	592	76	Jun	4.145
7	Algarinejo	2.335	77	Juñeres	138
8	Alhama de Granada	4.377	78	Láchar	3.826
9	Alicún de Ortega	454	79	Lanjarón	3.660
10	Almegíjar	325	80	Lanteira	543
11	Alpujarra de la Sierra	931	81	Lecrín	2.268
12	Alquife	557	82	Lentegí	350
13	Arenas del Rey	610	83	Lobras	134
14	Bácor Olivar	348	84	Lugros	308
15	Beas de Granada	1.009	85	Lújar	487
16	Beas de Guadix	316	86	Mairena	222
17	Benalúa	3.339	87	Malahá, La	1.872
18	Benalúa de las Villas	1.021	88	Marchal	425
19	Benamaurel	2.246	89	Moclín	3.529
20	Bérchules	695	90	Molvizar	2.730
21	Bubión	311	91	Montejicar	2.020
22	Busquístar	308	92	Montillana	1.057
23	Cacín	537	93	Moraleda de Zafayona	3.127
24	Cádiar	1.517	94	Morelábor	587
25	Calahorra, La	681	95	Murtas	437

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	6/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNV	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNV	Página	6/24



26	Calicasas	658	96	Nevada	1.096
27	Campotéjar	1.245	97	Nigüelas	1.239
28	Caniles	3.906	98	Nívar	1.069
29	Cáñar	389	99	Orce	1.148
30	Capileira	576	100	Otívar	1.038
31	Carataunas	227	101	Pampaneira	314
32	Carchuna Calahonda	1.765	102	Pedro Martínez	1.147
33	Cástaras	210	103	Peza, La	1.107
34	Castilléjar	1.289	104	Picena	236
35	Castril	1.968	105	Pinar, El	870
36	Chimeneas	1.242	106	Pinos Genil	1.638
37	Cijuela	3.714	107	Piñar	1.060
38	Cogollos de Guadix	639	108	Polícar	266
39	Cogollos de la Vega	2.084	109	Polopos	1.671
40	Colomera	1.278	110	Pórtugos	385
41	Cortes de Baza	1.793	111	Puebla de Don Fadrique	2.202
42	Cortes y Graena	966	112	Purullena	2.338
43	Cuevas del Campo	1.775	113	Quéntar	943
44	Cúllar	3.936	114	Rubite	426
45	Darro	1.695	115	Salar	2.597
46	Dehesas de Guadix	383	116	Santa Cruz del Comercio	515
47	Dehesas Viejas	640	117	Sopórtujar	278
48	Deifontes	2.622	118	Sorvilán	511
49	Diezma	810	119	Taha, La	759
50	Dílar	2.319	120	Torre-Cardela	712
51	Dólar	606	121	Torrenueva Costa	3.098
52	Domingo Pérez de Granada	824	122	Torvizcón	621
53	Dúdar	373	123	Trevélez	703
54	Escúzar	845	124	Turón	213
55	Ferreira	303	125	Turro, El	248
56	Fonelas	964	126	Ugíjar	2.561
57	Fomes	531	127	Valderrubio	2.077
58	Freila	922	128	Valle del Zalabí	2.122
59	Fuente Vaqueros	4.625	129	Valle, El	937
60	Galera	1.116	130	Válor	660
61	Gobernador	237	131	Vélez de Benaudalla	3.054
62	Gor	744	132	Ventas de Huelma	674
63	Gorafe	373	133	Ventas de Zafarraya	1.280
64	Guadahortuna	1.830	134	Villamena	1.005
65	Guájares, Los	1.125	135	Villanueva de las Torres	519
66	Güéjar Sierra	2.926	136	Villanueva Mesía	1.979
67	Güevéjar	2.660	137	Víznar	997
68	Huélago	358	138	Zafarraya	2.189
69	Huéneja	1.177	139	Zagra	890
70	Huétor de Santillán	1.938	140	Zújar	2.623

4.5 Documentación acreditativa de la actividad empresarial

Las empresarias acreditarán los requisitos recogidos en el apartado 2 y el parámetro definido en el apartado 3 de este artículo mediante la aportación de los siguientes documentos:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGUIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGUIDEOE	Página	7/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNV	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNV	Página	7/24



- DNI, NIE o documento identificativo equivalente en vigor
- Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud
- Vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria actualizado a la fecha de la solicitud

ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN

Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresarias propuestas por aquella, conforme al artículo 4 de esta convocatoria.

5.1 Orden de prelación de las solicitudes

En caso de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes, las empresarias propuestas se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- En primer lugar recibirán la subvención aquellas empresarias, que reuniendo todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, no recibieran subvención en la convocatoria de 2024.
- En segundo lugar, los empates se resolverán según la cifra de población de las Entidades Locales, de menor a mayor cifra de población.

Si los empates subsistieran y no se pueden atender todas las solicitudes, se tendrá en cuenta:

- La base liquidable general sometida a gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del último ejercicio económico (2024), de las empresarias afectadas, priorizando la de menor cifra de base liquidable general sometida a gravamen (CASILLA 505 del MODELO 100 IRPF).

Procederá la presentación del documento MODELO 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2024 sólo a efectos de resolver los empates de las empresarias afectadas en caso de no poder atender todas las solicitudes, para conformar la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas descrita en el apartado 3 del artículo 7 de la presente convocatoria.

5.2 Asignación de subvención a las Entidades Locales

Se asignará un importe de 600 euros por cada empresaria, ordenadas conforme al apartado anterior, hasta agotar el crédito presupuestario, cuantificando la subvención a las Entidades Locales en función del número de empresarias propuestas con asignación. Se excluirán aquellas solicitudes que conforme a su prelación no se puedan atender por insuficiencia de crédito presupuestario, en base a los criterios anteriores.

Si no se agotara el crédito presupuestario conforme el párrafo anterior, dicho remanente se distribuirá por igual entre todas las empresarias propuestas por las beneficiarias que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, elevando el importe de 600 euros asignado por cada empresaria al que resultara hasta consumir dicho remanente, sin que pueda superarse en ningún caso la cuantía de 1200 euros. El remanente tan pequeño imposible de distribuir se aplicará a la solicitud que ocupe el primer lugar conforme al orden de prelación establecido en esta convocatoria.

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	8/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	8/24



Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- Órgano Concedente: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.
- Órgano Instructor: la Sra. Diputada Delegada de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Se constituirá una Comisión técnica compuesta por:

- .- La Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud o persona en quien delegue, que la presidirá;
- .- Dos técnicas de Igualdad, una de las cuales ejercerá de secretaria.

La Comisión técnica adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión técnica personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión técnica será la encargada de asesorar y supervisar la documentación presentada por las Entidades Locales.

En lo no previsto expresamente en estas bases, el funcionamiento de la Comisión Técnica se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La tramitación de la subvención se realizará a través de los Ayuntamientos que actuarán como entidades colaboradoras previa firma del convenio anexo a las bases de esta convocatoria (Anexo IV), que una vez firmado por la entidad local, se procederá a firmar y remitir por esta Diputación a la entidad.

7.1 Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes mediante ANEXO II para las ENTIDADES LOCALES COLABORADORAS será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La empresaria dirigirá petición al Ayuntamiento de su municipio, que actuará como Entidad Colaboradora, conforme al ANEXO I que incluye Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, acompañando la documentación acreditativa conforme al apartado 5 del artículo 4 de esta convocatoria.

Las Entidades Locales presentarán la solicitud de subvención a través de la Diputación de Granada de la sede electrónica en el catálogo de TRÁMITES denominado AYUDAS Y SUBVENCIONES, carpeta APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS MUJERES, según lo previsto en el artículo 16 de la LPAC, así como, con el Título II de la OADipgra. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación completa aportada por las empresarias, incluyendo el ANEXO I.
2. Solicitud de la Entidad Local colaboradora firmada por la Alcaldía conforme al ANEXO II.
3. El ANEXO III en el que se relacionen los gastos justificativos por el importe de la subvención concedida. Así como la documentación justificativa presentada por las empresarias.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	9/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNY	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNY	Página	9/24



4. El Convenio firmado por parte del Ayuntamiento por el que se compromete a actuar como Entidad Colaboradora en la tramitación de esta subvención. ANEXO IV.

La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de la Entidad Local, al que se incorporará toda la documentación relativa al mismo hasta la aceptación de la cuenta justificativa por el órgano concedente (artículo 9).

7.2 Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la participación en esta convocatoria y la aceptación de las bases reguladoras.

7.3 Instrucción de la convocatoria.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Así mismo, en cualquier momento podrá solicitar la documentación que estime pertinente y sea necesaria para una correcta valoración de la solicitud presentada por la/s Entidad/es Local/es y/o por la/s empresaria/s.

La Comisión técnica elaborará informe provisional en el que se relacionen las solicitudes admitidas que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, conforme a su prelación, así como aquellas excluidas por no cumplirlos.

La Comisión técnica elevará dicho informe provisional al órgano instructor, procediendo a la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación, y conforme al artículo 68 de subsanación y mejora de la solicitud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las interesadas que no reúnan los requisitos establecidos para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación y mejora de la solicitud, así como de las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica elaborará informe preceptivo de la relación definitiva y emitirá informe al órgano instructor, con carácter definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, en el que se cuantificará la subvención correspondiente a cada Entidad Local en función de la prelación de las solicitudes de las empresarias propuestas, otorgando 600 euros por cada empresaria o la cantidad que resulte hasta agotar dicho crédito presupuestario conforme al apartado 2 del artículo 5 de esta convocatoria, así como las excluidas por insuficiencia de crédito presupuestario y aquellas solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, conforme a esta convocatoria.

El órgano concedente aprobará la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	10/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	10/24



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 8.- PAGO.

El pago de la subvención se efectuará a Entidades Locales colaboradoras, una vez aprobada definitivamente la concesión a las empresarias y aquellas lo distribuirán a las empresarias de forma individualizada a tenor del contenido de la resolución definitiva.

ARTÍCULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes relacionados con la actividad económica desarrollada entre el 1/1/2025 hasta el 30/06/2025, de conformidad a la clasificación de gastos recogida en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Se considerarán como gastos corrientes de la actividad, el pago del alquiler del local de la actividad, el agua, la energía eléctrica, las cuotas de autónoma, entre otros, no incluyéndose teléfono fijo o móvil, o internet. También serán subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera.

Están expresamente excluidos como gastos subvencionables: intereses deudores y comisiones de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; cuotas de préstamos; las inversiones en bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, mobiliario, vehículos y elementos análogos.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.

El importe de gasto a justificar por la beneficiaria coincidirá con la cuantía de la subvención máxima que pueda llegar a concederse, 1200 euros.

Las empresarias dirigirán a las Entidades Locales, la documentación correspondiente para la justificación de la subvención en el momento de la solicitud, conforme a los siguientes requisitos:

1. El ANEXO III en el que se relacionen los gastos justificativos por el importe de la subvención concedida.
2. Facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil emitidas a nombre de la empresaria, que sean justificativos de los gastos subvencionables, ejecutados entre las fechas 1/1/2025 y 30/06/2025; y
3. Justificantes de pago: mediante documento de transferencia desde la cuenta bancaria de titularidad de la empresaria, documento de pago con tarjeta de crédito/débito a nombre de la empresaria, recibo de pago en efectivo firmada/sellada o anotación en la factura de "pagada en efectivo", en su caso, justificante bancario de cargo en cuenta. En caso de pago por bizum, no se aceptará el pantallazo de la aplicación, siendo necesario justificar el pago con extracto bancario.
4. Certificado de Vida Laboral, para comprobar la permanencia en la actividad entre 1 de enero de 2025 y 30 de junio de 2025.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	11/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	11/24



En el momento de la solicitud, las Entidades Locales presentarán la documentación justificativa.

Las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención presentarán ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1. El ANEXO III en el que se relacionen los gastos justificativos por el importe de la subvención concedida, presentado por cada empresaria.
2. La documentación justificativa presentada por las empresarias.

Se entiende gasto justificado aquel que, además de cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria, se encuentre pagado antes de 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO 11.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos se incorporarán a un fichero de datos IGUALDAD Y JUVENTUD, responsabilidad de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

- Denominación de la Entidad Local
- Datos personales de las empresarias:
 1. Nombre y apellidos
 2. DNI
 3. Correo electrónico
 4. Teléfono
 5. Domicilio particular
 6. Dirección postal de la actividad económica
 7. Alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de situación censal
 8. Solicitud/concesión de otras subvenciones para la misma actividad económica
 9. Datos bancarios
 10. Importe casilla 505 del Modelo 100 IRPF anualidad 2023

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es. Si no se ha atendido adecuadamente por parte

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	12/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	12/24



del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, dpd@dipgra.es,

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y entre sus atribuciones se incluye la de desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

Si ejercitado alguno de los derechos, no se obtuviera respuesta en plazo o se estuviera en desacuerdo con la misma o se considera vulnerado su derecho a la protección de datos personales, la persona afectada podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en el BOP cuyo texto completo podrá consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Las Entidades Locales darán publicidad a esta convocatoria para promover la concurrencia e información sobre el contenido de la convocatoria y facilitar la tramitación de solicitudes de las empresarias del municipio, de acuerdo con lo establecido para la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda publicidad que realicen las empresaria de las actividades subvencionadas deberá incluir en la misma el logotipo oficial de la Diputación de Granada (accesible en la Web de la Diputación), de la Entidad Local solicitante y el siguiente texto "Promoción y fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres en los municipios de la provincia de Granada" en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y la beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO 13.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se establecen en este artículo los modelos de solicitud y los anexos que deberán acompañar a dichas solicitudes. Los mismos estarán disponibles en formato rellenable en la dirección electrónica <https://www.dipgra.es/contenidos/subvenciones-mujeres-empresarias/>

ANEXO I: Solicitud de subvención de la empresaria y proyecto de gastos

ANEXO II: Solicitud de subvención de la Entidad Local firmada por la Alcaldía

ANEXO III: Relación de gastos en aplicación de la subvención concedida a la empresaria

ANEXO IV: Convenio por el que el Ayuntamiento se convierte en entidad colaboradora

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	13/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNY	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNY	Página	13/24



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES DE LA PROVINCIA, ANUALIDAD 2025.

(DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA)

SECCIÓN PRIMERA: SOLICITUD DE LA EMPRESARIA

1. DATOS DE LA EMPRESARIA				
NOMBRE			DNI	
DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
2. ACTIVIDAD EMPRESARIAL				
3. SUBVENCIÓN RECIBIDA DE DIPUTACIÓN DE GRANADA EN EL AÑO 2024 (SI/NO)				
4. IMPORTE CASILLA 505 DEL MODELO 100, IRPF, EJERCICIO 2024				
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una x)				
☐	Anexo I: Solicitud de subvención de la empresaria, proyecto de gastos de la actividad económica para la que solicita la subvención y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, FIRMADO por la empresaria			
☐	Copia del Certificado de titularidad de la cuenta bancaria actualizado			
☐	Copia del DNI/NIE en vigor			
☐	Copia de la Vida laboral actualizada			
☐	Copia del Certificado de empadronamiento actualizado			
☐	Copia del CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT actualizado			
6. HE SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SIGUIENTES AYUDAS PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD				
ENTIDAD		IMPORTE		FECHA
		SOLICITADO	CONCEDIDO	

SECCIÓN SEGUNDA: PROYECTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO, MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITO SUBVENCIÓN PARA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS

--

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	14/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	14/24



Los conceptos de gastos se entenderán ajustados al importe propuesto de otorgamiento de la subvención, que como mínimo será 600 euros o la cantidad que resulte hasta agotar dicho crédito presupuestario, hasta un máximo de 1200 euros, conforme al apartado 2 del artículo 5 de esta convocatoria, entendiéndose que acepto la subvención, siempre que no se dañen derechos de terceras personas, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

DESCRIPCIÓN Y EXPECTATIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA QUE SOLICITO LA SUBVENCIÓN

SECCIÓN TERCERA: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que ejerzo la actividad empresarial para la que solicito la subvención de manera autónoma y no incurso en causa de exclusión debido a la constitución de sociedades mercantiles o comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- La actividad empresarial para la que solicito la subvención no se desarrolla exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.
- La actividad empresarial se desarrolla en el establecimiento o local comercial declarado en el CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT, en el municipio de la Entidad Local solicitante.
- Que todos los datos aportados y alegados con la presente solicitud son ciertos, y que cumplo con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria para la formulación de la solicitud.
- Que la documentación aportada es fiel copia de su original, estando de manera expresa a disposición de la Entidad Local y de la Excm. Diputación Provincial de Granada los originales para su cotejo en cualquier momento.
- No incurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada les sea requerida por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Granada.
- Que se encuentra vigente la licencia de actividad económica correspondiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA, desde 1/1/2025 al 31/06/2025.
- Que se comprometo al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	15/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	15/24



- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que hasta el 30/06/2025 he estado ejerciendo la actividad económica.

FECHA Y FIRMA DE LA EMPRESARIA

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) e incorporados a la actividad de tratamiento "IGUALDAD Y JUVENTUD", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES DE LA PROVINCIA, ANUALIDAD 2025.

D./Da alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de

INFORMA QUE: Las empresarias relacionadas en la tabla adjunta han presentado ante este Ayuntamiento la solicitud y documentación requerida según convocatoria de la Diputación de Granada en la anualidad 2025 para acceder a las ayudas específicas para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, y reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de 01/01/2025:

1. Consta como vecina en el padrón municipal de esta Entidad Local (aportación certificado empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud).

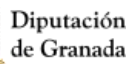
Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	16/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	16/24





Quedan excluidas las empresarias que constituyan sociedades mercantiles o comunidades de bienes, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como aquellas actividades que se desarrollen exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.

[illegible]

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	17/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/cpde/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	17/24



Nº ORDEN	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA EMPRESARIA	SUBVENCIÓN 2024 (SI/NO)	FECHA PADRÓN	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	CASILLA 505 DEL MODELO 100, IRPF 2024

Conforme a las Bases Reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ANUALIDAD 2025

SOLICITA participar en esta convocatoria de subvenciones y propone como candidatas las empresarias anteriormente mencionadas.

FECHA Y FIRMA ALCALDE/ALCALDESA

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) e incorporados a la actividad de tratamiento "IGUALDAD Y JUVENTUD", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LA EMPRESARIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES DE LA PROVINCIA, ANUALIDAD 2025.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	18/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	18/24



1. DATOS DE LA EMPRESARIA					
NOMBRE				DNI	
DOMICILIO					
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUBVENCIONADA					

1º Declaro la aplicación de la subvención recibida conforme a la convocatoria.

2º Adjunto los documentos justificativos relacionados a continuación, debiendo coincidir el importe total de ingresos obtenidos para financiar el proyecto con el importe total de gastos justificado.

RELACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

CONCEPTO		IMPORTE
Subvención concedida por la Diputación de Granada		
Financiación aportada por la empresaria		
Otros ingresos/subvenciones		
TOTAL DE INGRESOS		

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS CONFORME AL PROYECTO (ANEXO I, SECCIÓN SEGUNDA, DE LA SOLICITUD)

CONCEPTO DEL/DE LO/S GASTO/S APORTADO/S	FECHA DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL GASTO JUSTIFICADO			

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	

FECHA Y FIRMA DE LA EMPRESARIA

LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	19/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	19/24



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) e incorporados a la actividad de tratamiento "IGUALDAD Y JUVENTUD", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

ANEXO V

Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de como entidad colaboradora en la gestión de la subvención para la cooperación económica con las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres.

REUNIDOS

De una parte, D/Dª _____ Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D/Dª _____ Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ (en adelante, el Ayuntamiento) en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que según el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), se establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	20/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNV	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNV	Página	20/24



social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

TERCERO.- El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas empresarias de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

CUARTO.- Que por parte de la Diputación Provincial se ha procedido a APROBAR la convocatoria de subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El plan estratégico de subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia aprobado el 18 de marzo de 2024 contempla la convocatoria de subvenciones durante la anualidad 2025 para la cooperación económica con las Entidades Locales de la provincia de Granada con la pretensión de promocionar y fomentar la actividad empresarial desarrollada por mujeres.

El programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad.

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad económica de las mujeres empresarias, como requisito indispensable para la independencia económica de éstas y la consecución de la igualdad, atajando las brechas de género persistentes en el emprendimiento con la finalidad de impulsar la actividad económica local.

Dicho apoyo consistirá en ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes que correspondan a la actividad económica desarrollada por la empresaria, conforme al artículo 9 de la convocatoria.

QUINTA.- Que según el artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	21/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNY	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGNY	Página	21/24



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Granada en la tramitación de las subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

SOLICITUDES.

El Ayuntamiento recopilará las solicitudes que le lleguen por parte de las empresarias y una vez recopiladas, presentará la solicitud de subvención a través de la Diputación de Granada.

PAGO.

El pago de la subvención se efectuará al Ayuntamiento, una vez aprobada definitivamente la concesión.

El Ayuntamiento distribuirá el dinero a sus empresarias de forma individualizada a tenor del contenido de la resolución definitiva.

JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento recopilará la documentación justificativa que le llegue por parte de las empresarias y una vez recopiladas, las presentarán junto con el anexo de solicitud de subvención.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

SOLICITUDES.

Una vez recibidas las solicitudes remitidas por el Ayuntamiento, la Diputación de Granada, procederá a comprobar que las mismas cuentan con todos los requisitos de la convocatoria, procediendo a requerir la subsanación correspondiente, en su caso.

VALORACIÓN Y PAGO.

Es la Diputación de Granada la que deberá estudiar el contenido de la solicitud de cada una de las empresarias, procediendo a la oportuna baremación, según lo establecido en la convocatoria.

Una vez efectuada la baremación, se procederá a la resolución de la concesión y al pago de forma anticipada al Ayuntamiento, y este lo distribuirá a sus empresarias de forma individualizada a tenor del contenido de la resolución definitiva.

JUSTIFICACIÓN.

La Diputación de Granada deberá comprobar la documentación justificativa recopilada por el Ayuntamiento, a fin de aceptarla en su caso, o de requerir la subsanación de la misma.

CUARTA. EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz desde su firma.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	22/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	22/24



QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, en cualquier momento previo a que finalice el plazo de vigencia del convenio, siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

SEXTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El Acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - a) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
 - b) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podría conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, pudiendo traducirse, en los supuestos requeridos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los reintegros procedentes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a respetar el carácter de confidencialidad de los datos a los que tengan acceso en virtud de su actividad, garantizando dicho respeto en caso de que, en la realización de las actuaciones previstas en el convenio, intervengan terceros.

Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.

En caso de que para la realización de las actuaciones que son objeto de este convenio, sea necesario un tratamiento de datos de carácter personal, la Comisión de Seguimiento determinará por escrito qué parte actuará como «responsable el tratamiento de datos» y qué parte actuará como «encargado del tratamiento», todo ello con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	23/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	23/24



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en especial el artículo 28, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL COLABORADORA.

La entidad local colaboradora debe someterse a las actuaciones de comprobación y control que respecto de la gestión de los fondos públicos pueda efectuar la Diputación de Granada, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Deberá conservarse la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad local colaboradora someterá su actuación a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en lo que le resulte de aplicación y al resto de normas aplicables a la gestión financiera y contable.

DECIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Diputación

El/La Alcalde/sa "

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Fecha	29/04/2025 20:09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S7S3KFRRTJ6Z76HUWGIDEOE	Página	24/24



Código Seguro de Verificación	IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Fecha	01/07/2025 00:00:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TW6TCLERIXP6O2JPTL5KGN Y	Página	24/24

